



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 363/20

República Argentina, 15 de mayo de 2020

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 297/20 y demás normas concomitantes, la Resolución CFE Nº 280/16 y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de los sistemas educativos nacionales, ante la suspensión simultánea a nivel mundial de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles.

Que en la REPÚBLICA ARGENTINA el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, a través de la Resolución ME Nº 108/20, definió la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo.

Que a posteriori el Decreto Nº 297/20 y complementarios, estableció el aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente hasta presente.

Que el ESTADO NACIONAL y las autoridades jurisdiccionales, las escuelas, las y los docentes y las familias, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases, con el fin de poner a las/os alumnos/as en mejores condiciones para reanudar la escolaridad, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar, el vínculo que se establece en la escuela con los docentes y con los pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros.

Que ante este escenario singular se hace necesario arbitrar los medios necesarios para que las acciones gubernamentales concertadas tengan solidez técnica, claridad y accesibilidad para toda la comunidad educativa del país.

Que es imprescindible construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser recontextualizadas y, en la medida de lo posible, en concordancia con marcos normativos vigentes a nivel nacional y de las jurisdicciones.

Que en este contexto se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizajes con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os.



Consejo Federal de Educación

Que asimismo la resolución CFE N° 280/16 y normativa complementaria, aprueba la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", estableciendo en su artículo 4 que, "a partir del año 2016, el operativo nacional de evaluación de aprendizajes se denominará APRENDER y se realizará con carácter anual en todo el país; siendo obligatoria su implementación con suspensión de clases la participación de los estudiantes alcanzados".

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo esta evaluación nacional de aprendizajes durante el presente ciclo lectivo, la SECRETARIA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, PROSPECTIVA E INNOVACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, llevaran a cabo de manera conjunta una "Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica" con el objeto de relevar el estado de situación de la educación en el contexto de la pandemia por COVID-19 y analizar los procesos de continuidad pedagógica desarrollados a nivel nacional, jurisdiccional y escolar en nuestro país, con especial atención en las desigualdades y las formas en que los condicionan.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 96ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales, las "orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica que constan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la realización de la "Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica", que consta en el ANEXO II de la presente medida, la que tendrá lugar en todo el ámbito nacional entre los meses de mayo y agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º. - Suspender la aplicación de la prueba APRENDER durante el ciclo lectivo 2020.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firmado:

Nicolás Trotta, Presidente del Consejo Federal de Educación.

Marisa Díaz, Secretaria General del Consejo Federal de Educación.